



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



002

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Conste por el presente documento, el Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU**, con RUC N° 20201962031, con domicilio legal en la Avenida Grau s/n de la Ciudad de Chuquibambilla, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Provincial, Señora LILIA GALLEGOS CUELLAR, designada mediante Resolución N° 3591-2018-JNE de fecha 21/12/2018, autorizada por Acuerdo de Concejo N° 017-2019-MPG de fecha 25-01-2019, que en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 del Distrito y Provincia de Abancay, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ, con DNI N° 31010565, designado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26/12/2018, con credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26/12/2018, que en adelante se le denominara "**LA ENTIDAD**". El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Página 1 de 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU
 Prof. Lilia Gallegos Cuellar
 ALCALDESA PROVINCIAL



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar el Proyecto de Inversión: **“CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el Proyecto de Inversión: **“CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



LA ENTIDAD, se compromete a formular el Proyecto de Inversión: **“CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Clausula Cuarta del presente Convenio, es el que se detallan a continuación:

- **“CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a la Directiva N° 01-2019 EF-63.01.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU
Prof. Kilia Callejos Cuellar
ALCALDESA PROVINCIAL





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



002

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Clausula Quinta del presente Convenio.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones autorizadas a **LA ENTIDAD** en la Clausula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por su escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.3 Si **LA ENTIDAD** rechaza uno de los proyectos de inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de 2 años contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informativo del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
[Firma]
 Prof. Lilia Mercedes Cuellar
 ALCALDESA PROVINCIAL





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



002

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Abancay, Departamento de Apurímac, a los 07 días del mes de mayo del año 2019.



[Firma manuscrita]

Sr. Baltazar Lantaron Núñez
Gobernador Regional
Gobierno Regional De Apurímac

[Firma manuscrita]

Sra. Lilia Gallegos Cyellar
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Grau

